



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00210-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintitrés (23) agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por MARY GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa que NO se acredita el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintitrés (23) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, por ser procedente se reconoce y tiene como apoderado especial de la parte actora, al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado con C.C. # 16.929.297 y T.P. 148.850 para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otra parte, es del caso reconocer y tener como apoderada sustituta de la parte actora, a la abogada VANESSA PATRUNO RAMÍREZ identificada con la C.C. # 53.121.616 y T.P. # 209.015, para que la presente en los términos y para los fines de la sustitución del poder allegado con el libelo introductorio.

Ahora bien encuentra el Despacho que la demanda no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito contentivo de la misma, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda; acreditándose adicionalmente la remisión del escrito de subsanación a la accionada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 113 Hoy 24 de agosto de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b871238f3560808335262d96e65ea2661196a65ff6bc404c3102e0e7e4ec2bc4**
Documento generado en 23/08/2021 10:58:03 AM